



PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º- Objeto. Disponer que el Poder Ejecutivo celebre convenios con casas de electrodomésticos, tecnología y artículos para el hogar, con la finalidad de llevar a cabo un programa de financiamiento, a través del cual otorgue una línea de ayudas financieras, sean estos créditos o subsidios, tendientes a financiar la adquisición de electrodomésticos de tecnología “invertir”, a favor de entidades públicas, privadas o personas físicas para uso particular, domiciliario o comercial.

Art. 2º - Objetivos: A través de la implementación de la presente, se pretende proteger:

a- al medio ambiente, a partir de la reducción de los niveles de consumo y de impacto ambiental.

b- a los usuarios, habida cuenta del ahorro derivado de la reducción de consumos a largo plazo.

c- a los comercios, al estimularse y maximizarse los niveles de venta, en función de la existencia de créditos que permitan a una mayor cantidad de usuarios acceder a los mencionados dispositivos.

d- y al Estado provincial, al reducirse significativamente los niveles de consumo se evitan los riesgos de crisis energética.

Art. 3º- Plazo. Fijar como plazo máximo de duración del presente programa 12 meses, el cual podrá ser prorrogado de acuerdo al criterio de la autoridad de aplicación.

Art. 4º- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo debe designar una Autoridad de aplicación, tendiente a implementar el presente programa.

Art. 5° - Reglamentación. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley dentro de los noventa (90) días posteriores a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 6° - De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial. -

.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A partir de fenómenos por todos conocidos, como lo son el calentamiento global y la creciente demanda de energía eléctrica a nivel mundial, es que la cuestión del consumo se ha tornado un tema de vital importancia.

En este sentido, tanto el sector público como el privado han incrementado exponencialmente sus niveles de consumo, requiriéndose cada vez más energía para satisfacer las necesidades de los diferentes sectores mencionados precedentemente.

Es por ello que, la incorporación de nuevas tecnologías tendientes a reducir significativamente el consumo, resultan no solo interesantes, sino también necesarias. En este contexto, los electrodomésticos denominados “inverter”, - principalmente vinculados a la refrigeración, pero también presentes en otros dispositivos tales como lavarropas – presentan una serie de ventajas con relación a los electrodomésticos comunes, en materia de ahorro energético, mejor rendimiento, mayor durabilidad, menores niveles de ruido y de contaminación, entre otras.

En efecto, este tipo de electrodomésticos poseen una tecnología que les permite regular la velocidad del compresor de los equipos de aire acondicionado, para que operen a una velocidad constante, evitando así los picos de consumo. En consecuencia, brindan un mayor rendimiento reduciendo hasta un 40 % el consumo energético respecto a los equipos convencionales. Además, proporciona mayor confort debido a que mantiene los ambientes a una temperatura estable y su funcionamiento es muy silencioso.

Sin embargo, estos artefactos inverter no solo representan una disminución de los niveles de consumo y de contaminación ambiental, sino también un alivio a los bolsillos de los consumidores. Lo cual se evidencia en los gráficos de evolución de consumo de los países que han implementado esta tecnología con resultados extremadamente favorables.

Cabe destacar que, con el presente Proyecto de Ley se persigue dar cumplimiento a una serie de disposiciones constitucionales y convencionales.

En materia de protección del medio ambiente corresponde al Estado, en sus diferentes esferas de gobierno, adoptar las medidas que fuesen necesarias para que los habitantes gocen del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo

humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Además, corresponde a las autoridades proveer a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales – conf. art 41 de la Constitución Nacional, 22 de la Constitución Provincial, numerosos Tratados Internacionales en materia de ambiente –

Asimismo, también corresponde al estado la protección de los derechos de consumidores y usuarios – conf. art 42 de la Constitución Nacional, 30 de la Constitución Provincial –.

En definitiva, a través de la implementación del presente, se pretende proteger

- a- al medio ambiente – a partir de la reducción de los niveles de consumo y por ende de impacto ambiental –
- b- a los usuarios – habida cuenta de la reducción de consumos a largo plazo –
- c- a los comercios, al estimularse y maximizarse los niveles de venta – en función de la existencia de créditos que permitan a una mayor cantidad de usuarios acceder a los mencionados dispositivos –
- d- y al Estado provincial, pues al reducirse significativamente los niveles de consumo se evitan los riesgos de crisis energética.

Por las razones expuestas es que solicito a mis pares, la aprobación del presente Proyecto de Ley.